

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9



01/oct/2024
1:42 PM

Floridablanca, septiembre de 2024

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldía De Fl
Destinatario: 0001 - Alvarez Rojas Diego Fernando
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2410000247 Folios: 5 Anexos: 37

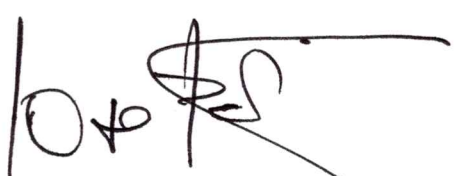
Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Floridablanca
Ciudad

Asunto: Proyectos de Acuerdo N° 034 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

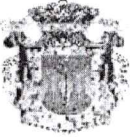
En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019, me permito remitir a los Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- ✚ Proyecto de acuerdo
- ✚ Exposición de motivos.
- ✚ Acta No. 25 de septiembre 25 del 2024 emanada del COMFIS.
- ✚ Certificado de la Secretaría de Hacienda, de no afectación al MFMP y capacidad de endeudamiento.
- ✚ Solicitudes Secretaria del Interior.

Cordial saludo,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

PROYECTO DE ACUERDO No. 034 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; Ley 819 de 2003, Acuerdo 026 de 2.019, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3 establece: "Corresponde a los concejos: (...) 3.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (...).
2. Que, el artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, **y su coordinación con el plan nacional de desarrollo**, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
3. Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."
4. Que, en el Decreto Ley 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto nacional determina en su artículo 23, que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. previas autorizaciones del concejo municipal, **siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.**
5. Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N°014 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca en Orden 2024 - 2027.
6. Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamentó las vigencias futuras ordinarias. Así:

CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

3

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS-

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley;
 - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.
- La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica. Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.
- PARÁGRAFO.** Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
- En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

7. Que, la Ley 819 de 2003, regula la normatividad de vigencias futuras ordinarias, la cual dispone en su artículo 10 lo siguiente:

- "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El artículo 90 de la Ley 179 de 1994 quedará así:
- El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley;
 - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.
- La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica. Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.
- PARÁGRAFO.** Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
- En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

8. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que "la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)" Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

compromiso de gastos para funcionamiento.
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

9. Que, por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias, por tanto, para el año 2024 debe contar con financiación de recursos correspondientes a mínimo el 15% requerido en la ley 819 de 2003 artículo 10 literal b.

"Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión."

10. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

11. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008 en su numeral 6, establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. (...) "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negrillas y subrayado extratextual). En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.(...)

12. Que la secretaria del interior solicitó según comunicación de fecha 17 de septiembre de 2024, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras ordinarias que se relacionan a continuación, por valor de MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$1.000.000.000,00), para la vigencia 2025 así:

COMPROMISO	PROGRAMA	2024	2025	FUENTE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTES DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	INVERSION	500.000.000	1.000.000.000	TES

TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 1.000.000.000

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

13. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó que el proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027"** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.
14. Que el COMFIS Municipal según Acta No. 025 de fecha 25 de septiembre de 2024, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$1.000.000.000,00).
15. Que, la Secretaría de Hacienda emitió certificación de fecha 25 de septiembre de 2024 en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, y capacidad de endeudamiento.
16. Que, la profesional universitaria de Gestión Presupuestal expidió certificación de fecha 25 de septiembre de 2024, sobre de la disponibilidad de apropiación de mínimo el 15% para la vigencia 2024, para vigencias futuras ordinarias.
17. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto aquí mencionado, se reúne con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, y se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal, atendiendo una necesidad establecida en el actual Plan de desarrollo "Floridablanca en Orden 2024-2027".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019, para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia 2025, por un valor de MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$1.000.000.000,00), para ejecutar el siguiente compromiso, que a continuación se relaciona:

COMPROMISO	PROGRAMA	2024	2025	FUENTE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	INVERSION	500.000.000	1.000.000.000	TES
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA			1.000.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde Municipal para que, en el primer trimestre del año 2025, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2025, que se requieran para el

5

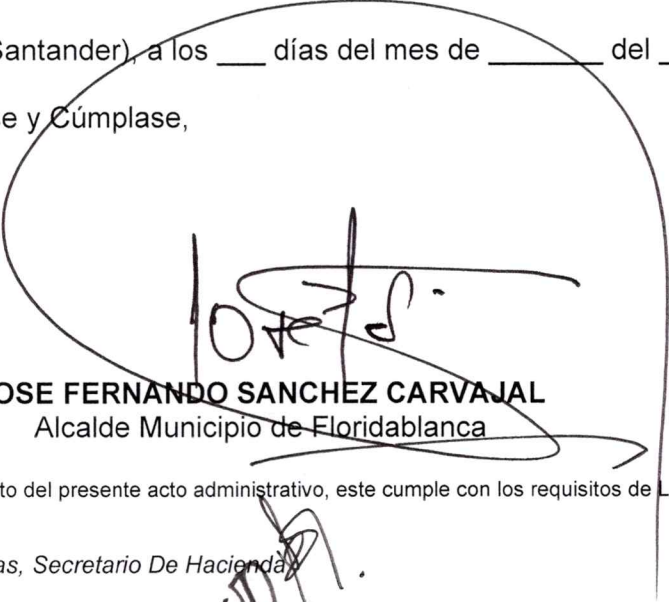
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en el presente acuerdo con cargo a la vigencia futura 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Floridablanca (Santander), a los ____ días del mes de ____ del ____
Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,
Presentado por,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretario General.

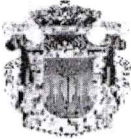
Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación

Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyectó: Sandra Liliana Calderón Almeida, Profesional Universitario.

7

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS

Cordial Saludo.

Mediante este escrito me permito presentar a Ustedes, el Proyecto de Acuerdo No. **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”**, en los siguientes términos:

El suscrito alcalde en obediencia de sus obligaciones constitucionales y legales, presenta ante su digna consideración el presente proyecto de acuerdo, para que se surta el estudio correspondiente y desde luego, obtener de la Honorable Corporación, su pronunciamiento favorable.

En principio se tiene que el Presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Floridablanca.

De igual manera, en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que el alcalde Municipal presentara al Concejo Municipal, cuando sea indispensable asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras y resulta imperioso acudir al Honorable Concejo Municipal con el fin de obtener su pronunciamiento a través de la expedición del Acuerdo correspondiente.

BASE NORMATIVA CONSULTADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
ACUERDO

Para la elaboración de presente Proyecto de Acuerdo que se pone en consideración del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, se tuvieron en cuenta entre otras las siguientes bases normativas, entendiéndose en ellas incluidas todas las que les sean complementarias, adicionen o modifiquen:

Constitución Política de Colombia

Señala el Artículo 287 que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”*.

Más adelante el Artículo 345 establece *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Ello indica que el Concejo Municipal es la Corporación encargada constitucionalmente para decretar el gasto público y transferir los créditos necesarios en el Presupuesto, que sus integrantes estudian y aprueban a través del procedimiento legalmente establecido para su ejecución en la vigencia inmediatamente siguiente.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde... “dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que el artículo 353 de la Constitución Política, dispuso que los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

La competencia constitucional del Concejo Municipal, se corrobora en las disposiciones puntuales referidas a funciones en materia presupuestal y de gastos, que señala el Artículo 313 como atribuciones puntuales:

- “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

Decreto 111 de 1996 – Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

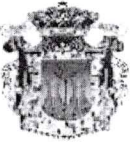
Como primera medida ha de tenerse en cuenta que la Ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, **modificación** y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del decreto 111 de 1996, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Ley 819 de 2003

El Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el proyecto en mención, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del decreto 4836 de 2011, el cual señala “ Artículo 1 Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la colaboración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superan el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: “ cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”

Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012

El Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, a través del cual se modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 – Atribuciones del Concejo Municipal señala como tal: “9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.

Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS)

El Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS) es un organismo superior de la Administración de Floridablanca-Santander, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal.

Que el COMFIS Municipal según acta No. 25 de septiembre 25 de 2024 y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca,



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos propios de la entidad para la vigencia fiscal 2025.

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

JUSTIFICACIÓN “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”

La entidad requiere la celebración de un (1) contrato cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal (2024) y termina en la próxima (2025), el cual es de relevancia en materia de seguridad ciudadana en la medida que corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV del municipio de Floridablanca como componente del sistema integrado de emergencias y seguridad – SIES y las alarmas comunitarias de los frentes de seguridad.

EL CCTV está compuesto por un sistema de cámaras ubicadas en puntos neurálgicos para apoyar la acción institucional contra el delito. La grabación de las cámaras puede aportarse como prueba ante la Justicia en caso de ser necesario. Todas las imágenes del CCTV son obtenidas para efectos de prevención, disuasión y control criminal, así como para propósitos legales, es decir, para la individualización y judicialización. El municipio como propietario del SIES deben garantizar el registro constante en tiempo real de todas las señales, por tal motivo las cámaras deben poseer un correcto mantenimiento preventivo y correctivo y estar protegidas contra vandalismo para garantizar que las imágenes sean claras, actualmente el sistema no funciona de manera óptima y muchas cámaras están fuera de servicio. Así mismo, las alarmas comunitarias como instrumento de alerta de los Frentes de Seguridad Local organizados por la Policía Nacional (alarmas, pitos, luces, sirenas, reflectores), que se activa frente a una situación anómala, que permite a la comunidad y a las autoridades reaccionar de acuerdo a parámetros que se establezcan frente a la comisión del delito, demandan mantenimiento y/o reparación de algunos de sus elementos para contribuir a mejorar los índices de criminalidad.

Por lo descrito, el instrumento de vigencias futuras ordinarias es el idóneo y permitirá la suscripción del contrato de prestación de servicios necesario para optimizar el SIES.

En relación con la autorización de vigencias futuras ordinarias para dar inicio a un proceso de selección, el artículo 3o del decreto 4836 de 2011 (mediante el cual se modificó el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007) indica que, para recibir bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, debe contarse con autorización previa que permita asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección de contratistas; luego debe obtener la autorización del órgano competente (Concejo Municipal) e incorporar los recursos en el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

De conformidad con el proyecto de inversión municipal que está debidamente certificado por el Secretario de Planeación Municipal por estar registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal – BPPIM, los recursos para amparar el gasto en el futuro contrato, provienen de recursos del fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana, constándose con la aprobación del Comité Territorial de Orden Público.



12

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Valor del proceso de selección: \$ 1.500.000.000
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2024 (15%): \$ 500.000.000
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 (85%): \$ 1.000.000.000
Plazo de ejecución: 12 meses

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:

- Colombia es un estado social de derecho, con descentralización y autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. En el artículo 2o de la Carta Política encontramos: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” Estas prescripciones constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico, así, el municipio de Floridablanca en su condición de entidad territorial y conforme lo previsto por el artículo 311 Constitucional tiene a su cargo: “(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.”.
- La ley 136 de 1994 en su artículo 1o consagra: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 (cuya vigencia fue prorrogada por el art. 1o de la ley 1106 de 2006 y por el art. 1o de la ley 782 de 2002, modificado por el art. 6 de la ley 1421 de 2010) todo municipio deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, cuyos recursos se deben distribuir según las necesidades de seguridad y convivencia conforme a los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. La administración del fondo cuenta radica en cabeza del alcalde municipal y la destinación de los recursos debe ser aprobada en forma previa por el comité de orden público del municipio.
- Entre los recursos que financian el gasto del fondo cuenta señalado en el párrafo anterior, se encuentra la contribución especial creada por la ley 418 de 1997 en su artículo 120 (modificada por el art. 37 de la ley 782 de 2002 y el art. 6o de la ley 1106 de 2006 y cuya vigencia fue prorrogada por la ley 1430 de 2010 en su art. 37) que obliga a todas las



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

personas naturales o jurídicas que celebren contratos de obra pública con el municipio, a aportar un monto equivale al 5% del valor total del contrato y para el caso de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, la contribución será del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

5. Sobre la destinación de los recursos del fondo de seguridad y convivencia, el inciso 3o del artículo 122 (modificado por el art. 7 de la ley 1421 de 2010 y el art. 38 de la ley 782 de 2002) de la Ley 418 de 1997 señaló: “Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(...)”

6. La Ley 1551 de 2012, en su artículo 6° numeral 4o contempla como función de los municipios: “Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.” El artículo 29, literal b, numeral 3o ibídem dispone como función del Alcalde en relación al orden público: “Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.”

7. El plan de desarrollo “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 - 2027”, contempla la meta: “ Servicio de apoyo financiero para ejecutar un (1) proyecto de fortalecimiento tecnológico y capacidad técnica operativa para la fuerza pública y frentes de seguridad”, que es de obligatorio cumplimiento para Secretaría del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

8. EL CCTV está compuesto por un sistema de cámaras ubicadas en puntos neurálgicos para apoyar la acción institucional contra el delito. La grabación de las cámaras puede aportarse como prueba ante la Justicia en caso de ser necesario. Todas las imágenes del CCTV son obtenidas para efectos de prevención, disuasión y control criminal, así como para propósitos legales, es decir, para la individualización y judicialización. El municipio como propietario del SIES deben garantizar el registro constante en tiempo real de todas las señales, por tal motivo las cámaras deben poseer un correcto mantenimiento preventivo y correctivo y estar protegidas contra vandalismo para garantizar que las imágenes sean claras, actualmente el sistema no funciona de manera óptima y muchas cámaras están fuera de servicio. Así mismo, las alarmas comunitarias como instrumento de alerta de los Frentes de Seguridad Local organizados por la Policía Nacional (alarmas, pitos, luces, sirenas, reflectores), que se activa frente a una situación anómala, que permite a la comunidad y a las autoridades reaccionar de acuerdo a parámetros que se establezcan frente a la comisión del delito, demandan mantenimiento y/o reparación de algunos de sus elementos para contribuir a mejorar los índices de criminalidad.

9. El Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PISC 2024-2027 fue aprobado, con el fin de satisfacer las necesidades que se presentan en materia de seguridad y convivencia ciudadana, con el ánimo de atender los requerimientos ciudadanos oportunamente, donde fueron consideradas las necesidades en materia de a suplir con la futura contratación.

14

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

10. En virtud de las obligaciones asignadas al Alcalde Municipal en relación con el orden público y como administrador del fondo de seguridad de las entidades territoriales – FONSET se llevó a cabo el 29 de agosto de 2024 sesión del comité territorial de orden público donde se autorizó el gasto que comprende el futuro proceso de selección.

11. Teniendo en cuenta que la solicitud aprobada al seno del FONSET se enmarca dentro de la destinación legal contemplada en el inciso 3o del artículo 122 (modificado por el art. 7 de la ley 1421 de 2010 y el art. 38 de la ley 782 de 2002) de la Ley 418 de 1997, así como que se encuentra incluida dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se encuentra justificada la necesidad que el municipio de Floridablanca va a suplir con la futura contratación.

En relación con otros aspectos del proyecto, señaló que los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, han sido cumplidos como se observa en los documentos de aprobación ante las diversas instancias internas de la administración municipal.

Es preciso anotar que este proyecto de acuerdo pretende atender necesidades relevantes del municipio conforme sus metas del Plan Municipal de desarrollo y que, en relación con los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, han sido cumplidos como se observa en los documentos de aprobación del COMFIS y las certificaciones que se anexan.

Como consecuencia de lo señalado, Agradezco del Concejo Municipal, el apoyo y la aprobación del presente proyecto.

Presentado Por:


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda.

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretario General.

Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación

Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyectó:

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS.

ACTA No. 025 -2024.

FECHA:

HORA:

LUGAR:

Floridablanca, septiembre 25 de 2024.

2:00 P.M

Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

		CARGO	ASISTIÓ	
NOMBRE			SI	NO
Dr.NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA		Delegado - Alcalde Municipal	X	
Dr. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ		Secretario de Planeación.	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS		Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE		Secretario General	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S		Tesorera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ		Profesional U. Contabilidad	X	
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA		Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.		Profesional Gestión de Impuestos		X

INVITADOS AL COMFIS:

		CARGO	ASISTIÓ	
NOMBRE			SI	NO
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA		Secretario Jurídico		X
Dra. SANDRA YANETH MORENO VELÁSQUEZ		Jefe Oficina de Control Interno		X
Dr. ANDRES NORBERTO ARDILA PEREZ		Secretario del Interior	X	
Dr. OSCAR JAVIER GUTIERREZ BERNAL		Clínica Guane	X	
Dra. AURA CAROLINA PARRA MORA		Gerente EMAF	X	

ORDEN DEL DIA

- Llamado a lista y verificación de quórum.
- Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
- Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva: "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P PARA LA VIGENCIA 2024.”

- 4. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva No. 011 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2024.”
- 5. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva No. 012 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2024.”
- 6. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.
- 7. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. NESTOR DÍAZ BARRERA delegado - alcalde Municipal, Dr. EDGAR MAURIO PEÑUELA ARCE, Secretario General, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS Secretario de Hacienda, Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN, Secretario de Planeación, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, CANDY PABÓN RODRIGUEZ, Profesional Área de Contabilidad.

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

Se deja asimismo constancia de la presencia de los invitados, que concurren con voz y sin voto, Dr. ANDRES NORBERTO ARDILA PEREZ, Secretario del Interior Seguridad y Convivencia Ciudadana, Dr. OSCAR JAVIER GUTIERREZ BERNAL, Subdirector Clínica Guane, Dra. AURA CAROLINA PARRA MORA, Gerente EMAF.

A continuación, el señor presidente del COMFIS Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA, somete a consideración el orden del día que es aprobado por unanimidad.

- 2. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 “Conceptuar, evaluar y aprobar los proyectos de modificación del presupuesto Municipal”.

El Secretario de Hacienda, manifiesta que corresponde al COMFIS, Asesorar al alcalde sobre la política fiscal municipal y del sistema presupuestal del municipio, realizar

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

recomendaciones en materia de rentas, gastos, endeudamiento, vigencias futuras, indicadores de viabilidad fiscal, evaluación y manejo de los resultados fiscales (déficit o superávit fiscal, presupuestal y de tesorería). El artículo 24 numeral 10 del acuerdo 026 de 2019, EOPM, establece como función del COMFIS: 3. "Conceptuar y autorizar la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales de la Administración Central y de Establecimientos Públicos, previamente a su presentación al Concejo Municipal y emitir concepto sobre las implicaciones fiscales de las mismas."

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, informa que, el presente proyecto de Acuerdo, se establecen vigencias futuras ordinarias para el sector JUSTICIA Y DEL DERECHO. Además, el proyecto de Acuerdo, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes.

La vigencia futura ordinaria esta orientada a la ejecución del siguiente compromiso:

COMPROMISO	PROGRAMA	2024	2025	FUENTE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTES DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	INVERSION	500.000.000	1.000.000.000	TES
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA			1.000.000.000	

La entidad requiere la celebración de un (1) contrato cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal (2024) y termina en la próxima (2025), el cual es de relevancia en materia de seguridad ciudadana en la medida que corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV del municipio de Floridablanca como componente del sistema integrado de emergencias y seguridad – SIES y las alarmas comunitarias de los frentes de seguridad.

EL CCTV está compuesto por un sistema de cámaras ubicadas en puntos neurálgicos para apoyar la acción institucional contra el delito. La grabación de las cámaras puede aportarse como prueba ante la Justicia en caso de ser necesario. Todas las imágenes del CCTV son obtenidas para efectos de prevención, disuasión y control criminal, así como para propósitos legales, es decir, para la individualización y judicialización. El municipio como propietario del SIES deben garantizar el registro constante en tiempo real de todas las señales, por tal motivo las cámaras deben poseer un correcto mantenimiento preventivo y correctivo y estar protegidas contra vandalismo para garantizar que las imágenes sean claras, actualmente el sistema no funciona de manera óptima y muchas cámaras están fuera de servicio. Así mismo, las alarmas comunitarias como instrumento de alerta de los Frentes de Seguridad Local organizados por la Policía Nacional (alarmas, pitos, luces, sirenas, reflectores), que se activa frente a una situación anómala, que permite a la comunidad y a las autoridades reaccionar de acuerdo a parámetros que se establezcan frente a la comisión del delito, demandan mantenimiento y/o reparación de algunos de sus elementos para contribuir a mejorar los índices de criminalidad.

Por lo descrito, el instrumento de vigencias futuras ordinarias es el idóneo y permitirá la suscripción del contrato de prestación de servicios necesario para optimizar el SIES.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

DETERMINACIÓN.

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”, por valor de MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$1.000.000.000,00).

3. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva: “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P PARA LA VIGENCIA 2024.”

El Secretario de Hacienda, el Dr. Gerardo Ramos, menciona que, con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 026 de 2.019 (Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que una de las funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS) “Aprobar y modificar mediante Resolución el Presupuesto de ingresos y Gastos de las Empresas industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta o Sociedades Anónimas constituidas con Patrimonio Público Municipal”, y el artículo 194 del Acuerdo Municipal 026 de 2.019 que establece “Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán autorizadas como proyecto por acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, previa aprobación por Resolución del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS. Asimismo, informa que, el presente proyecto de Acuerdo de junta directiva, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes.

Se concede el uso de la palabra a la Dra. Aura Carolina Parra Mora, Gerente de la EMAF, quien menciona que el proyecto de acuerdo de junta directiva, corresponde a una adición de recursos provenientes de:

1. *Recuperación del Recaudo por parte de la empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca por concepto del Subsidio del servicios de aseo, en los componentes de CLUS y Aprovechamiento de residuos vigencia 2022 y 2023.*

Desde la vigencia 2022 y 2023, la empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto EMAF ESP, giraba porcentualmente los subsidios consignados por el ente territorial a la Empresa Santandereana de Aseo, como consecuencia de las obligaciones contenidas dentro del contrato de operación No. 030 de 2022, y por tratarse de la empresa operadora del servicio. No obstante, para la vigencia 2024, se realizó una revisión y análisis sobre el giro porcentual de los recursos consignados por del concepto de subsidios del servicio de aseo al operador la Empresa Santandereana de Aseo; encontrando que existían para la vigencia 2022 y 2023, componentes del servicio de aseo como lo era el CLUS y aprovechamiento de residuos; los cuales eran de ejecución exclusiva de la EMAF ESP para la vigencias mencionadas, lo que conlleva que parte de los valores por concepto de subsidios girados por a la Empresa Santandereana de Aseo pertenencia únicamente a la EMAF ESP, como ejecutora de los componentes expuestos.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

El día 27 de junio de 2024, se realizó una revisión técnica y financiera con el operador la Empresa Santandereana de aseo, estableciendo que los valores que debían ser retornados a la EMAF ESP por concepto de subsidios del servicio de aseo, por los componentes de CLUS y de aprovechamiento de residuos ejecutados exclusivamente por la EMAF ESP para la vigencia 2023, de lo cual se concluyó que el valor de subsidios para a vigencia mencionada es el de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. (\$39.743.904,32)

Así mismo el día 21 de agosto de 2024, se realizó la revisión técnica y financiera con el operador la Empresa Santandereana de aseo, estableciendo que los valores que debían ser retornados a la EMAF ESP por concepto de subsidios del servicio de aseo, por los componentes de CLUS y de aprovechamiento de residuos ejecutados exclusivamente por la EMAF ESP para la vigencia 2022, de lo cual se concluyó que el valor de subsidios para a vigencia mencionada es el de DOCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. (\$12.512.807,92)

Es así, que se estima procedente la adición presupuestal por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$52.256.712,24), por concepto de componentes del servicio de aseo ejecutados exclusivamente por la EMAF, se deberá incluir en el presupuesto vigencia 2024.

2. Mayor Recaudo por parte de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca por concepto del Subsidio del servicio de aseo vigencia 2024.

De acuerdo a la captación de nuevos usuarios, y al ajuste de tarifa del primer semestre, se realizó un recaudo para la vigencia de 2024 superior al establecido en el presupuesto inicial, lo que implica hacer una adición al presupuesto por el valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$24.192.558,76), por concepto de mayor recaudo del servicio de aseo para la vigencia 2024, los cuales se deberán redistribuir con el operador del servicio de aseo de acuerdo al contrato de operación No. 030 de 2022, de la siguiente manera:

3. Inclusión de ingresos los cuales son generados del componente de disposición final y tratamiento de lixiviados, para la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF ESP.

Mediante Auto del 29 de mayo de 2024, del JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, se adopta la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024 expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB que actualiza el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” establecido en la Resolución No. 0153 de 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, habilita temporalmente al sitio disposición final “El Carrasco”, para la disposición de residuos sólidos. Lo que conllevo a que se pueda materializar la aplicación del cobro de la metodología tarifaria sobre la disposición final de residuos sólidos conforme a lo dispuesto en la Resolución 1890 de 2011, atendiendo la habilitación temporal del Sitio de Disposición

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

Final "El Carrasco" a partir del 01 DE MAYO DE 2024. El cobro del componente de disposición final y tratamiento de lixiviados a los usuarios de la empresa, implica realizar una adición de recursos para el primer semestre por valor de OCHOCIENTOS UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$801.000.000)

4. *Inclusión de recursos por concepto transferencia por parte del Municipio de Floridablanca por concepto de aporte para el funcionamiento de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P, como ente descentralizado la entidad territorial.*

Que según acuerdo No. 02 de 2005, por medio de la cual se modifican los estatutos de la Empresa Municipal de Aseo, Acueducto y Alcantarillado de Floridablanca, establece en el artículo 6, que será función de la administración municipal en cabeza del señor alcalde procurar por la coordinación, políticas generales, para garantizar el funcionamiento continuo del servicio público domiciliario objeto de la EMAF.

Adicionalmente en el acuerdo mencionado, reconoce como conformación del patrimonio y conservación del mismo, todo aporte de entidades de cualquier nivel o sector de la administración publica de orden nacional que se requiera para financiar el funcionamiento de la empresa como prestador de servicios públicos.

Es así como se consideró la transferencia por parte del Municipio como aporte para el funcionamiento como ente descentralizado de la administración, se realizó por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000), lo que conlleva realizar una adición al presupuesto del valor expuesta.

El detalle es el siguiente:

Ingresos:

CUENTA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 1.027.449.271
1.1.	Ingresos Corrientes	\$ 877.449.271
1.1.02	Ingresos no Tributarios	\$ 877.449.271
1.1.02.05	Ventas de Bienes y Servicios	\$ 801.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de Establecimientos de Mercado	\$ 801.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 801.000.000
1.1.02.05.001.09.07	Tratamiento de lixiviados y Disposición final de Residuos Sólidos	\$ 801.000.000
1.1.02.06	Transferencia Corriente	\$ 76.449.271
1.1.02.06.007.02	Empresas Publicas No Financieras	\$ 76.449.271
1.1.02.06.007.02.05	Transferencias subsidios Servicios Públicos Domiciliarios	\$ 76.449.271
1.1.02.06.007.02.05.01	Transferencias Subsidios Municipio Floridablanca EMAF	\$ 73.372.473

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

1.1.02.06.007.02.05.02	Transferencias Subsidios Municipio Floridablanca Operador	\$	3.076.798
1.2	Recursos de Capital	\$	150.000.000
1.2.15	Capitalización	\$	150.000.000
1.2.15.01	Aportes de Capital	\$	150.000.000
1.2.15.01.004	De municipios Transferencias Funcionamiento	\$	150.000.000
TOTAL ADICION		\$	1.027.499.271

Gastos:

CUENTA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUNETA	VALOR
2	GASTO	\$ 1.027.449.271
2.1	Gastos de Funcionamiento	\$ 200.925.609
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 151.873.943
2.1.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 53.499.154
2.1.2.01.01	Activos Fijos	\$ 53.499.154
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 53.499.154
2.1.2.01.01.004.01	Muebles de tipo utilizado en oficina	\$ 53.499.154
2.1.2.02	Adquisición Diferente de Activos	\$ 98.374.789
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 98.374.789
2.1.2.02.02.005	Construcciones y Servicios de la Construcción	\$ 13.374.789
2.1.2.02.02.005.01	Servicio de Montaje, instalación, terminación de acabados de Edificio	\$ 13.374.789
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros y Servicios Conexos servicios Inmobiliarios	\$ 30.000.000
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	\$ 30.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios De Producción	\$ 55.000.000
2.1.2.02.02.008.23	Servicios profesionales distintos a los jurídicos y contables,	\$ 55.000.000
2.1.8	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses por mora	\$ 49.051.666
2.1.8.05	Multas Sanciones E Intereses de Mora	\$ 49.051.666
2.1.8.05.004	Sanciones Administrativas	\$ 49.051.666

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

2.4	Gastos de Operación Comercial	\$	826.523.662
2.4.5.02.09	Servicios para la Comunidad	\$	826.523.662
2.4.5.02.09.01	Obligación contractual Operador recaudo	\$	3.076.798
2.4.5.02.09.02	Obligación Aprovechamiento Recicladores	\$	22.446.864
2.4.5.02.09.03	Tratamiento de lixiviados y Disposición final de Residuos Sólidos	\$	801.000.000
TOTAL ADICION		\$	1.027.499.271

DETERMINACIÓN.

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P PARA LA VIGENCIA 2024.” Por valor de **MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.027.449.271,00)**

4. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva No. 011 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA Y SU RED INTEGRAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024.”

El Secretario de Hacienda, el Dr. Gerardo Ramos, menciona que, con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 026 de 2.019 (Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que una de las funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS) “Aprobar y modificar mediante Resolución el Presupuesto de ingresos y Gastos de las Empresas industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta o Sociedades Anónimas constituidas con Patrimonio Público Municipal”, y el artículo 194 del Acuerdo Municipal 026 de 2.019 que establece “Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán autorizadas como proyecto por acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, previa aprobación por Resolución del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS. Asimismo, informa que, el presente proyecto de Acuerdo de junta directiva, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes.

Se concede el uso de la palabra al Dr. Oscar Javier Gutiérrez Bernal, subdirector administrativo y financiero, quien menciona que el proyecto de acuerdo de junta 011 de 2024, hace referencia a la distribución de los recursos mediante el oficio datado 06 de junio del año 2024 el secretario de salud de Santander EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ realizó la distribución de recursos del SGP – subsidio a la oferta – Vigencia 2024, correspondiéndole a la ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SERVICIOS la

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 1.795.813.190.00). Mediante acuerdo No. 08 de fecha 01 de agosto del año 2024 se incorporaron al presupuesto, en virtud al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.6384365,celebrado entre el Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Clínica Guane, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$844.768.326.00); La diferencia que se encuentran pendiente por adicionar al presupuesto la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$951.044.864.00), correspondiente a la distribución de recursos del SGP – subsidio a la oferta – Vigencia 2024.

Esta adición es importante para la operación y cumplimiento de las metas establecidas por parte de la Clínica Guane.
El detalle es el siguiente:

INGRESOS:

CUENTA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	\$ 951.044.864.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	951.044.864.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	951.044.864.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	951.044.864.00
1.1.02.06.007	Subvenciones	951.044.864.00
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	951.044.864.00
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	951.044.864.00
1.1.02.06.007.02.08.02	Gobierno Departamental	951.044.864.00
TOTAL, ADICION		\$ 951.044.864.00

GASTOS:

CUENTA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	\$ 951.044.864.00
2.1	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.265.673.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	14.265.673.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	14.265.673.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	14.265.673.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.265.673.00
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento Hospitalario	14.265.673.00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	936.779.191.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	936.779.191.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	936.779.191.00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33.286.570.00
2.4.5.02.08.01	Mantenimiento Hospitalario	33.286.570.00
2.4.5.02.09	Servicios para la Comunidad, sociales y personales.	903.492.621.00
2.4.5.02.09.01	Honorarios	903.492.621.00
TOTAL, ADICION		\$ 951.044.864.00

DETERMINACIÓN.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA Y SU RED INTEGRAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024.” Por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$951.044.864.00).

5. **Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva No. 012 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA Y SU RED INTEGRAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024.”**

Nuevamente, se concede el uso de la palabra al Dr. Oscar Javier Gutiérrez Bernal, subdirector administrativo y financiero, quien menciona que el proyecto de acuerdo de junta 012 de 2024, hace referencia a la asignación de recursos, mediante Resolución 00001539 del 28 de Agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, para el proyecto “FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, para la vigencia 2024, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$116.080,346.00), los cuales no están incluidos en el presupuesto y que se requieren también incorporar en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024.

Esta adición es importante para la operación y cumplimiento de las metas establecidas por parte de la Clínica Guane.

El detalle es el siguiente:

INGRESOS:

CUENTA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	\$ 116.080.346.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	116.080.346.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	116.080.346.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	116.080.346.00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	116.080.346.00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	116.080.346.00
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	116.080.346.00
1.1.02.05.001.09.02.18.	Otras Ventas de Servicios de Salud	116.080.346.00
1.1.02.05.001.09.02.18.06	Discapacidad	116.080.346.00
TOTAL, ADICION		\$ 116.080.346.00

GASTOS:

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

CUENTA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	\$ 116.080.346.00
2.4	Gastos de operación comercial	116.080.346.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	116.080.346.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	116.080.346.00
2.4.5.02.09	Servicios para la Comunidad, sociales y personales	116.080.346.00
2.4.5.02.09.04.	Discapacidad	116.080.346.00
TOTAL, ADICION		\$ 116.080.346.00

DETERMINACIÓN.

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA Y SU RED INTEGRAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024.” Por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$116.080,346.00).

6. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 “Conceptuar, evaluar y aprobar los proyectos de modificación del presupuesto Municipal”.

El Dr. Gerardo Ramos, informa que, el presente proyecto de Acuerdo, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes.

La adición presupuestal correspondiente a recursos por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$6.894.591.922.00) que establece el Ministerio de Hacienda y crédito Público, como nómina sugerida del sector central del Municipio de Floridablanca calculada por Pasivocol para un numero de 205 personas.

La adición de los recursos se realizará manteniendo el destino de los recursos de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, y demás normas legales vigentes sobre la materia.

DETERMINACIÓN.

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”. por la suma de SEIS MIL

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$6.894.591.922.00).

7. Propositiones y varios.

No hay Propositiones en la mesa.

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS Dr. **NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

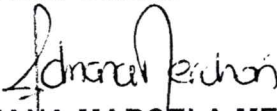
No siendo otro el objeto de la presente siendo las 3:15 P. M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.


Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA.
Delegado - alcalde Municipal


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario Hacienda


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General


ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ.
Secretario de Planeación.


ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General


CANDY PABÓN RODRIGUEZ.
Profesional Área de Contabilidad.


SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Gestión Presupuestal

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA SANTANDER**

CERTIFICA:

Que revisado el proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$1.000.000.000,00), y efectuado el respectivo análisis, el proyecto de acuerdo es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo 2025-2034, cumple con los indicadores establecidos en la ley 1483 de 2011, ley 819 de 2003 y ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que modifica el artículo 6° de la ley 358 de 1997.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2.024, con destino al Concejo Municipal



GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD: 900.2.29	

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA

CERTIFICA QUE:

Que revisada la ejecución presupuestal del Municipio de Floridablanca para la presente vigencia fiscal existen saldos de apropiación libres de compromiso por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (500.000.000.00), según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Vlaor
2.3.2.02.02.008.45.4501.4501029.73	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (4501029)-Servicio de apoyo financiero para ejecutar 1 proyecto de fortalecimiento tecnológico y capacidad técnica operativa para la fuerza pública y los frentes de seguridad	RB.TESC	500,000,000.00

Se expide en Floridablanca a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024


SANDRA LILIANA CALDERON ALMEYDA
Profesional Universitario Área de Gestión Presupuestal

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO:	TRD	Código-serie- subserie

Floridablanca, septiembre 17 de 2024

Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda
Floridablanca
Correo electrónico: hacienda@floridablanca.gov.co

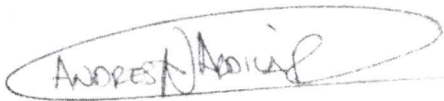
REFERENCIA: SOLICITUD TRAMITE DE PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Respetuoso saludo.

Me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar dar inicio a los trámites previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto que permitan presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para que se autorice al Señor Alcalde Municipal previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión a través del instrumento de vigencias futuras ordinarias, las cuales se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024 - 2025 en ejecución del proyecto denominado “Mantenimiento correctivo y preventivo del circuito cerrado de televisión – CCTV y los sistemas de alerta comunitarios en el municipio de Floridablanca”.

Adjunto documento que contiene la justificación jurídica, técnica y económica para solicitar autorización para cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2024 - 2025.

Atentamente,


ANDRES NORBERTO ARDILA PEREZ
Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana
Municipio de Floridablanca

Proyectó: LYPL – Abogada Contratista 

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO:	TRD	Código-serie- subserie

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SOLICITAR
AUTORIZACIÓN PARA CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2024 - 2025**

I. COMPONENTE JURÍDICO

En relación con la naturaleza jurídica de los municipios de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política y el Decreto 1333 de 1986, son personas jurídicas de derecho público, con capacidad jurídica, titulares de competencias y potestades otorgadas por el ordenamiento jurídico constitucional y legal, y con autonomía para la gestión de sus propios intereses; son partes de la división político administrativa del territorio del Estado, que surgen con unos el propósito de ejercer, mediante sus propios órganos, una serie de funciones y atribuciones dentro de un determinado territorio y sobre una población específica.

Así las cosas, uno de los organismos que integran la administración pública municipal, son los Concejos Municipales, a quienes por ministerio de la ley les fue atribuida la función de aprobar en cada vigencia fiscal el presupuesto de rentas y gastos de los municipios y dictar las normas orgánicas del presupuesto por lo que conforme el artículo 352 de la Constitución Política corresponde a una competencia reservada de esta corporación, la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

El artículo 353 de la Constitución Política señala que los principios y disposiciones contenidos en el Título XII ibídem referido al régimen económico y de la hacienda pública se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. Luego también le serán aplicables para sus operaciones presupuestales las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111/1996 y demás normas que lo han complementado y/o modificado).

Los sistemas presupuestales sin distinción de la norma aplicable se caracterizan por unos principios: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis, entre otros, en el régimen presupuestal del municipio adoptado por el Acuerdo Municipal No. 026 de 2019 se indica la aplicación de la planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica, sostenibilidad y estabilidad fiscal y unidad presupuestal.

La anualidad hace referencia a la temporalidad del año fiscal (enero 1 hasta diciembre 31) y la prohibición general de asumir compromisos presupuestales fuera de esa vigencia y la universalidad es la potestad del presupuesto de contener la totalidad del gasto a realizarse en un determinado período de tiempo; estos principios no son absolutos, están ligados con la planeación que en ocasiones indica que existen servicios que no pueden ser interrumpidos so pretexto de la anualidad del presupuesto, por lo que el legislador previó mecanismos que pudieran armonizar la anualidad de los presupuestos con la planeación: las vigencias futuras.

Este instrumento de planificación presupuestal y financiera está regulado en la ley orgánica 819 de 2003 que resulta aplicable por mandato del artículo 352 constitucional y en el capítulo IX del estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Floridablanca.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO:	TRD	Código-serie- subserie

La ley orgánica las clasifica entre ordinarias y extraordinarias (atinentes a proyectos de inversión, defensa y seguridad nacionales y garantía de las concesiones).

Si bien, la norma no especifica en cuáles eventos resulta apropiado el uso de la vigencia futura ordinaria, del uso de las vigencias futuras excepcionales se puede establecer que cuando se trate de gastos de funcionamiento e inversión, la vía adecuada es la de las vigencias futuras ordinarias.

Legalmente se les define¹ como aquella posibilidad de asumir obligaciones en una vigencia fiscal con afectación de vigencias subsiguientes siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Que la obligación que se asume inicie su ejecución en la vigencia en curso y se ejecute dentro de cada una de las vigencias futuras.
- b. Que dentro del presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas se cuente por lo menos con el 15% del valor.
- c. Que no se posterguen en el tiempo más allá del período de gobierno que cursa, lo que es equiparable al período para el cual fue elegido el actual Alcalde Municipal.
- d. Que no se pidan durante el último año de período.
- e. Que estén autorizadas por el Concejo Municipal.

La entidad requiere la celebración de un (1) contrato cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal (2024) y termina en la próxima (2025), el cual es de relevancia en materia de seguridad ciudadana en la medida que corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV del municipio de Floridablanca como componente del sistema integrado de emergencias y seguridad – SIES y las alarmas comunitarias de los frentes de seguridad.

EL CCTV está compuesto por un sistema de cámaras ubicadas en puntos neurálgicos para apoyar la acción institucional contra el delito. La grabación de las cámaras pueden aportarse como prueba ante la Justicia en caso de ser necesario. Todas las imágenes del CCTV son obtenidas para efectos de prevención, disuasión y control criminal, así como para propósitos legales, es decir, para la individualización y judicialización. El municipio como propietario del SIES deben garantizar el registro constante en tiempo real de todas las señales, por tal motivo las cámaras deben poseer un correcto mantenimiento preventivo y correctivo y estar protegidas contra vandalismo para garantizar que las imágenes sean claras, actualmente el sistema no funciona de manera óptima y muchas cámaras están fuera de servicio. Así mismo, las alarmas comunitarias como instrumento de alerta de los Frentes de Seguridad Local organizados por la Policía Nacional (alarmas, pitos, luces, sirenas, reflectores), que se activa frente a una situación anómala, que permite a la comunidad y a las autoridades reaccionar de acuerdo a parámetros que se establezcan frente a la comisión del delito, demandan mantenimiento y/o reparación de algunos de sus elementos para contribuir a mejorar los índices de criminalidad.

Por lo descrito, el instrumento de vigencias futuras ordinarias es el idóneo y permitirá la suscripción del contrato de prestación de servicios necesario para optimizar el SIES.

¹ Ley 819 de 2003, artículo 10

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO:	TRD	Código-serie- subserie

En relación con la autorización de vigencias futuras ordinarias para dar inicio a un proceso de selección, el artículo 3° del decreto 4836 de 2011 (mediante el cual se modificó el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007) indica que, para recibir bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, debe contarse con autorización previa que permita asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección de contratistas; luego debe obtener la autorización del órgano competente (Concejo Municipal) e incorporar los recursos en el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

De conformidad con el proyecto de inversión municipal que está debidamente certificado por el Secretario de Planeación Municipal por estar registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal – BPPIM, los recursos para amparar el gasto en el futuro contrato, provienen de recursos del fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana, constándose con la aprobación del Comité Territorial de Orden Público.

Los datos relevantes del **proceso de selección**, cuya adjudicación culminara en un contrato que iniciará ejecución en la vigencia fiscal 2024 y la culminará en la vigencia fiscal 2025 es el siguiente:

OBJETO	PLAZO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	VALOR FISCAL	
			VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	12 meses	Diciembre 1 de 2024	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000

Teniendo en cuenta el marco normativo y la identificación de la necesidad de cupo de vigencias futuras ordinarias, procederemos a verificar que se cumpla con cada uno de los **requisitos** establecidos para que el órgano competente pueda emitir mediante acto administrativo la autorización necesaria:

Requisitos de la Ley 819 de 2003

- a. Que la obligación que se asume inicie su ejecución en la vigencia en curso y se ejecute dentro de cada una de las vigencias futuras.

OBJETO	PLAZO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA	12 meses	Diciembre 1 de 2024	Diciembre 1 de 2025

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
[@Alcaldiafblanca](https://twitter.com/Alcaldiafblanca)

33

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO:	TRD	Código-serie- subserie

FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA			
---	--	--	--

Se cumple con el requisito.

- b. Que dentro del presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas se cuente por lo menos con el 15% del valor.

OBJETO	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2024	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2025
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	\$ 1.500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000

Requisito igualmente verificado y cumplido.

- c. Que no se posterguen en el tiempo más allá del período de gobierno que cursa, lo que es equiparable al período para el cual fue elegido el actual Alcalde Municipal, esto es, enero 1 de 2024 – diciembre 31 de 2027. El proceso de selección que se iniciarán al contar con la autorización del Concejo Municipal, iniciará su ejecución durante la vigencia fiscal 2024 y requieren igualmente afectar vigencias fiscales futuras ordinarias del período 2025, por ende, este requisito está satisfecho.

- d. Que no se pidan durante el último año de período.

El cupo de vigencias futuras ordinarias que mediante este documento se justifican se requieren para la vigencia fiscal 2024 y 2025 y el último periodo del Alcalde Municipal corresponde al año 2027 por ende este requisito también se cumple.

- e. Que estén autorizadas por el Concejo Municipal.

La justificación que aquí se realiza es con el fin de radicar el respectivo proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal de Floridablanca.

Requisitos del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal adicionales a los descritos:

- f. Aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS.

Con la presente solicitud se deberá citar a sesión del COMFIS y contar con su aval.

- g. Consignación del proyecto en el Plan de Desarrollo Municipal.

El proyecto a contratar se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 Floridablanca en Orden bajo la meta No. 73 – Servicio de apoyo financiero para

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO:	TRD	Código-serie- subserie

ejecutar un (1) proyecto de fortalecimiento tecnológico y capacidad técnica operativa para la fuerza pública y frentes de seguridad.

h. Que el monto de la autorización no exceda la capacidad de endeudamiento del municipio.

Esta verificación es competencia del Secretario de Hacienda Municipal.

i. Que el monto, plazo y las condiciones de las vigencias futuras solicitadas estén acordes con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Este análisis de compatibilidad con las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo 2022-2032 y cumplimiento de los indicadores establecidos en el inciso 3° del artículo 23 y el inciso 3° del artículo 71 del decreto 111 de 1.996, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, inciso 2° del artículo 54 de la Ley 2155 de 2021, y el Acuerdo 026 de 2.019 corresponde al Secretario de Hacienda Municipal.

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2024 se cuenta con la disponibilidad de recursos por el orden de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000)** para dar inicio al proceso de selección de contratistas y en caso de aprobarse la autorización que se está solicitando, los demás recursos deberán incorporarse el la vigencia fiscal 2025.

II. COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTES DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Valor del proceso de selección: \$ 1.500.000.000
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2024 (15%): \$ 500.000.000
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 (85%): \$ 1.000.000.000
Plazo de ejecución: 12 meses

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:

- 1. Colombia es un estado social de derecho, con descentralización y autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. En el artículo 2° de la Carta Política encontramos: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” estas prescripciones constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico, así, el municipio de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO:	TRD	Código-serie- subserie

Floridablanca en su condición de entidad territorial y conforme lo previsto por el artículo 311 Constitucional tiene a su cargo: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes."

- La ley 136 de 1994 en su artículo 1º consagra: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 (cuya vigencia fue prorrogada por el art. 1º de la ley 1106 de 2006 y por el art. 1º de la ley 782 de 2002, modificado por el art. 6 de la ley 1421 de 2010) todo municipio deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, cuyos recursos se deben distribuir según las necesidades de seguridad y convivencia conforme a los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. La administración del fondo cuenta radica en cabeza del alcalde municipal y la destinación de los recursos debe ser aprobada en forma previa por el comité de orden público del municipio.
- Entre los recursos que financian el gasto del fondo cuenta señalado en el párrafo anterior, se encuentra la contribución especial creada por la ley 418 de 1997 en su artículo 120 (modificada por el art. 37 de la ley 782 de 2002 y el art. 6º de la ley 1106 de 2006 y cuya vigencia fue prorrogada por la ley 1430 de 2010 en su art. 37) que obliga a todas las personas naturales o jurídicas que celebren contratos de obra pública con el municipio, a aportar un monto equivale al 5% del valor total del contrato y para el caso de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, la contribución será del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.
- Sobre la destinación de los recursos del fondo de seguridad y convivencia, el inciso 3º del artículo 122 (modificado por el art. 7 de la ley 1421 de 2010 y el art. 38 de la ley 782 de 2002) de la Ley 418 de 1997 señaló: "Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(...)"
- La Ley 1551 de 2012, en su artículo 6º numeral 4º contempla como función de los municipios: "Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes." El artículo 29, literal b, numeral 3º ibídem dispone como

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO:	TRD	Código-serie- subserie

función del Alcalde en relación al orden público: “Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.”

- El plan de desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 - 2027", contempla la meta: " Servicio de apoyo financiero para ejecutar un (1) proyecto de fortalecimiento tecnológico y capacidad técnica operativa para la fuerza pública y frentes de seguridad", que es de obligatorio cumplimiento para Secretaría del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- EL CCTV está compuesto por un sistema de cámaras ubicadas en puntos neurálgicos para apoyar la acción institucional contra el delito. La grabación de las cámaras pueden aportarse como prueba ante la Justicia en caso de ser necesario. Todas las imágenes del CCTV son obtenidas para efectos de prevención, disuasión y control criminal, así como para propósitos legales, es decir, para la individualización y judicialización. El municipio como propietario del SIES deben garantizar el registro constante en tiempo real de todas las señales, por tal motivo las cámaras deben poseer un correcto mantenimiento preventivo y correctivo y estar protegidas contra vandalismo para garantizar que las imágenes sean claras, actualmente el sistema no funciona de manera óptima y muchas cámaras están fuera de servicio. Así mismo, las alarmas comunitarias como instrumento de alerta de los Frentes de Seguridad Local organizados por la Policía Nacional (alarmas, pitos, luces, sirenas, reflectores), que se activa frente a una situación anómala, que permite a la comunidad y a las autoridades reaccionar de acuerdo a parámetros que se establezcan frente a la comisión del delito, demandan mantenimiento y/o reparación de algunos de sus elementos para contribuir a mejorar los índices de criminalidad.
- El Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PISC 2024-2027 fue aprobado, con el fin de satisfacer las necesidades que se presentan en materia de seguridad y convivencia ciudadana, con el ánimo de atender los requerimientos ciudadanos oportunamente, donde fueron consideradas las necesidades en materia de a suplir con la futura contratación.
- En virtud de las obligaciones asignadas al Alcalde Municipal en relación con el orden público y como administrador del fondo de seguridad de las entidades territoriales – FONSET se llevó a cabo el 29 de agosto de 2024 sesión del comité territorial de orden público donde se autorizó el gasto que comprende el futuro proceso de selección.
- Teniendo en cuenta que la solicitud aprobada al seno del FONSET se enmarca dentro de la destinación legal contemplada en el inciso 3º del artículo 122 (modificado por el art. 7 de la ley 1421 de 2010 y el art. 38 de la ley 782 de 2002) de la Ley 418 de 1997, así como que se encuentra incluida dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se encuentra justificada la necesidad que el municipio de Floridablanca va a suplir con la futura contratación.

37

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROCESO:	TRD	Código-serie- subserie

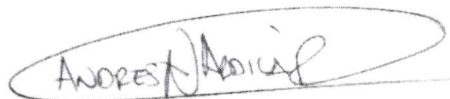
CONCLUSIONES

1. El cupo de vigencias futuras ordinarias solicitado cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos por lo que será viable la presentación del proyecto de acuerdo correspondiente.
2. Una vez aprobado el cupo de vigencias futuras ordinarias, se radicará ante la Oficina de Contratación el requerimiento técnico que permita dar inicio al proceso de selección de contratistas bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ANEXOS

1. Certificado del banco de programas y proyectos de inversión municipal.
2. Acta No. 6 del comité territorial de orden público.

Atentamente,



ANDRES NORBERTO ARDILA PEREZ

Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana
Municipio de Floridablanca

Proyectó: LYPL – Abogada Contratista *Layra Perez*

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	2024682760072
Nombre del proyecto:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV Y LOS SISTEMAS DE ALERTA COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Sector de inversión:	45.GOBIERNO TERRITORIAL
Línea estratégica:	1.FLORIDABLANCA EN ORDEN Y SEGURA
Componente:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Programa:	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadanaa
Meta(s) producto	73. Servicio de apoyo financiero para ejecutar 1 proyecto de fortalecimiento tecnológico y capacidad técnica operativa para la fuerza pública y los frentes de seguridad
Producto(s), según catálogo:	4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Indicador(es) de producto:	450102900.Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
Valor total del proyecto:	\$ 3.778.100.000,00
Valor vigencia actual Año 2024:	\$ 500.000.000,00
Valor solicitado en el presente proyecto	\$ 500.000.000,00

El costo total del proyecto, según la Metodología General Ajustada "MGA", es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia 2024 presenta una programación de \$ 500.000.000,00.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

Rubros presupuestales	Fuentes de Financiación			Total vigencia
	Recursos propios	SGP	Otros	
2.3.2.02.02.008.45.4501.4501029.73	\$500.000.000,00			\$500.000.000,00
TOTALES	\$500.000.000,00			\$500.000.000,00

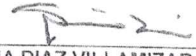
Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Fecha Certificado	Valor proyecto	Valor certificado 2024
Valor inicial 16-09-2024	\$3.778.100.000,00	\$500.000.000,00

La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud del **Doctor Andrés Norberto Ardila Pérez, Secretario de Interior, Seguridad y Convivencia** previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación


SONIA DIAZ VILLAMIZAR
Profesional Universitario

Proyecto: Sandro Castellanos
Reviso: Jesús Padilla 

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA ELAB	Enero 2014
	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	FECHA APROB TRD	02/01/2024 400

ACTA No. 6 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO No. 6

En Floridablanca, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), previa convocatoria, se da inicio a sesión virtual del Comité Territorial de Orden Público, por la plataforma Teams.

AGENDA DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Instalación del comité territorial de orden público
4. Socialización del proyecto para adicionar el contrato de interventoría a la construcción de la sede de la Fiscalía General de la Nación en Floridablanca.
5. Socialización del proyecto de adición al contrato para el suministro de combustible en beneficio de la Policía Nacional.
6. Aclaración del alcance del proyecto de Gestores de Convivencia Ciudadana.
7. Socialización del proyecto para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV del municipio y mantenimiento de los frentes de seguridad.
8. Intervención por parte de las entidades que conforman el Comité Territorial de Orden Público.
9. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum

El Dr. ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ, Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Floridablanca, inicia la reunión con la verificación del quórum, confirmando la asistencia de: Ing. GERSON ANDRÉS GONZALEZ ORTIZ Alcalde Municipal (E), Coronel ENRIQUE ORJUELA RAMIREZ Comandante del Batallón de Ingenieros Francisco José Caldas , T.C. DALLAN ALEJANDRO GAITAN SABOGAL Comandante Distrito II de Policía de Floridablanca, Dra. MARISOL RAMIREZ RODRIGUEZ, Directora Seccional Santander de la Fiscalía General de la Nación, Dr. MAURICIO JIMÉNEZ PINZÓN, Director Regional Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Se deja constancia que el representante de la Unidad Nacional de Protección para el Departamento de Santander no asistió.

2. Lectura y aprobación del orden del día

El Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana, ANDRES NORBERTO ARDILA PEREZ, hace lectura del orden del día, el cual es aprobado por mayorías.

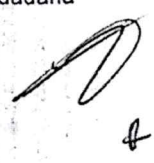
3. Instalación del Comité Territorial de Orden Público

Toma la palabra el Ing. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ Alcalde Municipal (E), quien extiende un saludo a los participantes del Comité y lo da por instalado.

4. Socialización del proyecto para adicionar el contrato de interventoría a la construcción de la sede de la Fiscalía General de la Nación en Floridablanca.

El Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Floridablanca manifiesta la necesidad de adicionar el valor del contrato de interventoría No. 2889-2022-CO1.PCCNTR.4328443 celebrado entre el municipio de Floridablanca con ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP S.A.S, (ANTES ALVARO GARCIA PARRA AGP S.A.S.) y prorrogar su plazo en la vigencia 2024, por lo tanto se solicita la viabilidad de aprobar recursos del fondo cuenta territorial por la suma total de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 143.585.400) IVA INCLUIDO.

Una vez expuesta la solicitud, el secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a someterla a consideración, la cual es aprobada de manera unánime.



41

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA ELAB	Enero 2014
	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	FECHA APROB TRD	02/01/2024 400

5. Socialización del proyecto de adición al contrato para el suministro de combustible en beneficio de la Policía Nacional.

El secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Floridablanca manifiesta que el municipio de Floridablanca suscribió el 19 de marzo de 2024 el contrato de suministro No. 0510-2024-126202 con la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. para el suministro de combustible a la fuerza pública por la suma de \$ 100.000.000, cuya ejecución ha sido adecuada, pero agotándose los recursos dispuestos para la Policía Nacional.

El Mayor Diego Celis pone de presente la necesidad de contar con combustible para el buen desempeño misional de la Policía Nacional, brindando seguridad a los habitantes del municipio, por lo que pide que dicho contrato sea adicionado por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)** para el consumo de la POLICIA NACIONAL.

Una vez expuesta la solicitud, el secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a someterla a consideración, la cual es aprobada de manera unánime.

6. Aclaración del alcance del proyecto de Gestores de Convivencia Ciudadana.

El secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Floridablanca indica que tal y como consta en acta No. 5 de sesión del Comité Territorial de Orden Público celebrada el 25 de junio de 2024 se aprobaron recursos por el orden de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** para contratación de personal. La solicitud es autorizar que con cargo al presupuesto aprobado se autorice contratar una persona adicional para el seguimiento al PICSS en la vigencia 2024. De igual forma, en relación con los **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$197.500.000)** aprobados para los Gestores de Convivencia, la solicitud es poder contratar tres (3) personas adicionales. Se deja constancia que no se están solicitando recursos adicionales, sino la utilización de los mismos en la contratación de personal para ejecutar este.

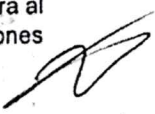
Una vez expuesta la solicitud, el secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a someterla a consideración, la cual es aprobada de manera unánime.

7. Socialización del proyecto para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV del municipio y mantenimiento de los frentes de seguridad.

El secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Floridablanca manifiesta que es necesario aprobar un rubro para el mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV del municipio y mantenimiento de los frentes de seguridad. Este proyecto es de suma importancia para la seguridad y convivencia de los ciudadanos, en este momento contamos con trescientas catorce (314) cámaras de las cuales unas ochenta (80) no están en funcionamiento. Indica que existen múltiples solicitudes que ha realizado la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación para el mantenimiento y funcionamiento efectivo de las mismas, este proyecto nos ayudaría a la reducción y prevención del delito y al buen desarrollo de la parte investigativa de la SIJIN y CTI para el esclarecimiento de alguno hechos delictivos. Se solicita al Comité una aprobación de **MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500.000.000)** recursos para ser distribuidos de la siguiente manera: **QUINIENTOS MILLONES** para la vigencia fiscal 2024 y **MIL MILLONES (\$1.000.000.000)** para la vigencia fiscal 2025, recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de vigencias futuras ordinarias ante el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca.

Estos recursos serán distribuidos así: **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$1.150.000.000)** para el mantenimiento del CCTV y **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000)** para el mantenimiento de los Frentes de Seguridad.

Este proyecto está respaldado por la Policía Nacional, se le concede el uso de la palabra al Mayor **WILMER PARADA** Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones


4

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA ELAB	Enero 2014
	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	FECHA APROB TRD	02/01/2024 400

de la MEBUC, quien hace un resumen del estado actual del circuito cerrado de televisión del municipio de Floridablanca y reitera la solicitud que se está tramitando.

Una vez expuesta la solicitud, el secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a someterla a consideración, la cual es aprobada de manera unánime.

8. Intervención por parte de las entidades que conforman el Comité.

El SARGENTO JARAMILLO, en representación del EJERCITO NACIONAL solicita la aprobación de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) para la compra de material de intendencia, indicando que, de acuerdo a los lineamientos del Ejército Nacional, desisten de la aprobación anterior de los recursos para mejoramiento de alimentación, por ende, solicita que estos recursos sean destinados para la compra de material de intendencia que requieren en el momento.

Una vez expuesta la solicitud, el secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a someterla a consideración, la cual es aprobada de manera unánime.

9. Propositiones y Varios

El Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana solicita que para la aprobación de la presente acta se de autorización por los integrantes del Comité, para que sea suscrita solamente por el alcalde (E) Ing. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ y el Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana ANDRES NORBERTO ARDILA PÉREZ, en calidad de secretario del Comité Territorial de Orden Público.

Una vez expuesta la solicitud, el secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a someterla a consideración, la cual es aprobada de manera unánime.

Sin más propositiones y varios.

En constancia se firma a los veintinueve días (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Alcalde Municipal de Floridablanca (E)


ANDRES NORBERTO ARDILA PÉREZ
Secretario del Comité Territorial de Orden Público

Proyectó: Milena C. <7ilena @.